

PUNTOS DE SUSCRICION.

En ZARAGOZA, en la Administracion del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta D. Gregorio Casañal.



PRECIO DE SUSCRICION.

TREINTA PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 dias inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados estos, la Administracion sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LÚNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (*Decreto de 28 de Noviembre de 1837.*)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.

SECCION PRIMERA.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ÓRDEN.

Ilmo. Sr.: Dada cuenta á S. M. del expediente instruido en esa Direccion general sobre la frecuencia con que los Médicos propietarios, Directores de establecimientos balnearios, hacen uso de las facultades que les concede el art. 39 del vigente reglamento de baños y aguas minero-medicinales, y puesto que en él no se indica con la precision necesaria la manera como aquellos han de justificar sus enfermedades, ni tampoco se limita el número de temporadas en que dichos funcionarios pueden utilizar la sustitucion á que el citado artículo se refiere, cuya indeterminacion puede dar lugar á perjuicios que recaerian necesariamente en sus compañeros de número posterior en el escalafon, en los propietarios de los establecimientos y en los bañistas enfermos sobre todo que concurren á los baños para hacer uso de sus aguas; y con el fin de evitar estos inconvenientes y armonizar en lo posible los intereses de todos, S. M. el Rey (Q. D. G.), oido el Real Consejo de Sanidad, y conformándose con lo propuesto por V. I., se ha servido resolver:

1.º Que á los Médicos-Directores en propiedad de baños que durante una ó dos temporadas seguidas se hallen imposibilitados por enfermedad de presentarse á desempeñar su destino en la temporada oficial puede concedérseles la autorizacion para nombrar sustituto por el tiempo que necesiten dentro de dicha temporada, siempre que, oyendo al Real Consejo de Sanidad, se crea suficiente el motivo que aleguen, y que deberán justificar con la certificacion facultativa correspondiente.

2.º El Médico-Director que pretenda obtener tercera licencia presentará, además de la certificacion exigida en la regla anterior, la del reconocimiento practicado por un Médico-Director del cuerpo que designe la Direccion general del ramo, y por el Subdelegado de Medicina del distrito de su residencia, nombrado éste por el Gobernador civil, siendo los gastos que originen tales reconocimientos de cuenta del solicitante, quien deberá presentar legalizados en debida forma dichos documentos, si son expedidos fuera de esta Corte, para remitirlos despues al Real Consejo de Sanidad, que habrá de apreciar el motivo alegado.

3.º Al Director que pretenda licencia ó sustitucion por cuarta temporada dentro del período de ocho años se le considerará comprendido en el artículo 45 del vigente reglamento de baños, procediéndose desde luego á su jubilacion.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento.



miento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Agosto de 1882.—Gonzalez.—Sr. Director general de Beneficencia y Sanidad.

(Gaceta 19 de Agosto 1882).

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

SECCION DE FOMENTO.—Carreteras.

D. Pedro A. Herrero, Gobernador civil de la provincia:

Hago saber: Que previos los trámites legales que prescribe la ley de expropiacion de 10 de Enero de 1879, de acuerdo con el dictámen del Ingeniero Jefe de carreteras provinciales y de la Comision provincial, he acordado declarar la necesidad de la ocupacion de los terrenos que con arreglo al proyecto corresponde tomar en el término municipal de Ateca para la construccion de la carretera de este punto á Torrijo, á cuyo fin y segun lo dispuesto en el artículo 20 de la citada ley se inserta á continuacion la nómina de los propietarios interesados, para que dentro del preciso término de ocho dias designen ante el Alcalde, bien por sí ó por medio de apoderado, el perito ó peritos que han de representarles en el acto de la tasacion, que tendrá lugar el dia que al efecto les señale, en union del que ha de representar al Estado; advirtiendo que los peritos que se nombren han de reunir los requisitos que exige la mencionada ley en el artículo 21.

Zaragoza 18 de Agosto de 1882.—Pedro A. Herrero.

Relacion de propietarios interesados en la expropiacion de terrenos en el término de Ateca con motivo de la construccion de la carretera de Ateca á Torrijo:

NOMBRE de los propietarios consignados en la relacion.	CLASE de la finca ó parte que ha de expropiarse.	NOMBRE de los verdaderos propietarios.
Tomás Minguñon y otros.	Regadío.	El mismo.
Idem idem.....	Viña, secano.	Idem.

El Ilmo. Sr. Director general de Obras públicas me remite para su insercion en el BOLETIN OFICIAL el anuncio siguiente:

«*Direccion general de Obras públicas* —En virtud de lo dispuesto por Real órden de 11 de Julio último, esta Direccion general ha señalado el dia 5 del próximo mes de Setiembre, á la una de la

tarde, para la adjudicacion en pública subasta de las obras que faltan ejecutar en la carretera de Gallur á Agreda, seccion de Tarazona á Gallur, por su presupuesto de contrata de 29.676 pesetas 76 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Zaragoza ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantia para tomar parte en esta subasta será de 1.500 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que le está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion; siendo la primera mejora por lo ménos de 1.000 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 100 pesetas.

Madrid 14 de Agosto de 1882.—El Director general, J. Ferreras.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 14 de Agosto último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras que faltan ejecutar en la carretera de Gallur á Agreda, seccion de Tarazona á Gallur, se compromete tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)»

Lo que se hace público para conocimiento de todos, debiendo celebrarse la subasta correspondiente á este Gobierno en el local que ocupa la Seccion de Fomento en la hora y dia señalados.

Zaragoza 19 de Agosto de 1882.—El Gobernador, Pedro A. Herrero.

El Ilmo. Sr. Director general de Obras públicas me remite para su insercion en el BOLETIN OFICIAL el anuncio siguiente:

«*Direccion general de Obras públicas*.—En virtud de lo dispuesto por Real órden de 14 de Di-

ciembre de 1877, esta Direccion general ha señalado el dia 12 del próximo mes de Setiembre, á la una de la tarde, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de 11 casillas de peones en la carretera de Gallur á Sangüesa, por su presupuesto de contrata de 90.406 pesetas 46 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Zaragoza ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 4.500 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion; siendo la primera mejora por lo ménos de 1.000 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 100 pesetas.

Madrid 11 de Agosto de 1882.—El Director general, J. Ferreras.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 11 de Agosto último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de 11 casillas de peones camineros en la carretera de Gallur á Sangüesa, se compromete tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aqui la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)»

Lo que se hace público para conocimiento de todos, debiendo celebrarse la subasta correspondiente á este Gobierno en el local que ocupa la Seccion de Fomento en el dia y hora designados.

Zaragoza 19 de Agosto de 1882.—El Gobernador, Pedro A. Herrero.

SECCION DE FOMENTO.—Instruccion pública.

En la *Gaceta* de 4 del actual se halla inserto el anuncio siguiente:

«*Direccion general de Instruccion pública.*—Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Uni-

versidad de Valencia una de las Cátedras de Anatomía general y descriptiva y Elementos de Histología normal, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso con arreglo á lo dispuesto en el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857, y en el segundo del reglamento de 15 de Enero de 1879. Pueden tomar parte en este concurso los Catedráticos numerarios de dicha Facultad y los supernumerarios de la misma que reúnan las condiciones determinadas en el Real decreto de 6 de Julio de 1877 y disposiciones posteriores, siempre que unos y otros se hallen en posesion de los títulos académicos y profesionales correspondientes.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á esta Direccion general por conducto del Rector del Establecimiento en que sirvan, en el plazo improrogable de un mes, á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*.

Segun lo dispuesto en el art. 41 del expresado Reglamento, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la nacion; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 26 de Julio de 1882.—El Director general, Juan F. Riaño.»

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de todos.

Zaragoza 18 de Agosto de 1882.—El Gobernador, Pedro A. Herrero.

SECCION QUINTA.

INTENDENCIA MILITAR DE ARAGON.

Precios límites que han de regir en las segundas subastas para contratar á precios fijos por un año el suministro de subsistencias á las tropas y caballos del Ejército y Guardia civil estantes y transeuntes en cada una de las plazas de este distrito que á continuacion se expresan, cuyos actos tendrán lugar el dia 31 del actual en esta Intendencia y los puntos citados.

PUNTOS.	RACIONES DE		Quintal métrico de paja — Pesetas. Cts.
	Pan. Pesetas. Cts.	Cebada. Pesetas. Cts.	
Huesca.....	0'24	0'90	4'67
Teruel.....	0'23	0'90	3'85
Jaca.....	0'24	0'90	4'40

Zaragoza 17 de Agosto de 1882.—El Jefe Interventor, Manuel Arahuetes.—V.º B.º—El Intendente militar, Manuel Heredia.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES É IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

MES DE SETIEMBRE DE 1882.

NEGOCIADO DE PROPIEDADES.

RELACION nominal de los compradores de bienes y redimidos de censos de la Nacion, cuyos plazos vencen en el expresado mes, la cual se publica con el carácter de aviso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 1.º de la Instruccion de 31 de Agosto de 1877, y para los efectos en la misma prevenidos; debiendo los señores Alcaldes fijarla á las puertas de las Casas Consistoriales á fin de darle la mayor publicidad.

(CONTINUACION).

NOMBRE DEL COMPRADOR.	DOMICILIO.	CLASE y nombres de la finca.	TÉRMINO MUNICIPAL en que radica.	Procedencia.	Libro y fóllo de la cuenta corriente.	Plazos que adeuda y fecha de sus vencimientos.	IMPORTE de éstos. Ptas. Cs.
D. Antonio Linañ.....	Belmonte.	Campo.	Belmonte.	Clevo.	4 394	en 16 de Setiembre de 1882.....	40
Silvestre Jernan.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	395	en idem idem.....	62:81
Manuel P. Castillo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	396	en idem idem.....	8:69
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	397	en idem idem.....	57:50
Manuel Jimeno.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	398	en idem idem.....	20:62
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	399	en idem idem.....	40
Antonio Garcia.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	401	en idem idem.....	4:75
Tomás Torres.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	402	en idem idem.....	92:50
Fabian Juan Lopez.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	2	en idem idem.....	242:50
Mafias Perez.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	3	en idem idem.....	115
Manuel Julve.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	4	en idem idem.....	117:50
Francisco Pablo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	5	en idem idem.....	262:50
Manuel Pablo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	6	en idem idem.....	157:50
Miguel Fernandez.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	8	en idem idem.....	167:50
Miguel Fernandez.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	9	en idem idem.....	77:50
D.ª Josefa Francia.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	10	en idem idem.....	40
La misma.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	11	en idem idem.....	32:50
Isidro Roman.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	12	en idem idem.....	50
Andrés Felez.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	13	en idem idem.....	190
Antonio Garcia.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	19	en 17 idem idem.....	15
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	20	en idem idem.....	52:50
Antonio Castillo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	21	en idem idem.....	17:50
Juan José Rodrigo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	22	en idem idem.....	20:12
Francisco Aparicio.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	23	en idem idem.....	57:50
Manuel Ch.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	24	en idem idem.....	90
Vicente Molina.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	25	en idem idem.....	75
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	26	en idem idem.....	197:50
Isidro Roman.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	27	en idem idem.....	507:50
Manuel Francisco Molina.	Idem.	Id.	Idem.	Id.	28	en idem idem.....	202:50
Vicente Molina.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	30	en idem idem.....	105
Manuel Fernandez.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	31	en idem idem.....	205
Francisco Pablo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	32	en idem idem.....	192:50
Tomás de Torres.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	33	en idem idem.....	205
Domingo Castillo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	34	en idem idem.....	250
Domingo Bartolomé.....	Ateca.	Id.	Bubierca.	Id.	36	en idem idem.....	377:50

NOMBRE DEL COMPRADOR.	DOMICILIO.	CLASE y nombre de la finca.	TÉRMINO MUNICIPAL en que radica.	Procedencia.	Libro y fólío de la cuenta corriente.	Plazos que adeuda y fecha de sus vencimientos.	IMPORTE de estos. Ptas. Cs.
D. Mariano García Serrano...	Bubierca.	Campo.	Bubierca.	Clero.	5	19 en 17 de Setiembre de 1882....	275
Nicolás Perez.....	Ibdes.	Id.	Ibdes.	Id.	37	» en idem idem.....	37'50
Estéban Revuelto.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	38	» en idem idem.....	27'50
Jerónimo Lozano.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	39	» en idem idem.....	22'19
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	40	» en idem idem.....	36'81
Juan Perez Larena.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	41	» en idem idem.....	51'87
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	42	» en idem idem.....	29'37
Felipe García Serrano...	Bubierca.	Id.	Bubierca.	Id.	43	» en idem idem.....	25
Mariano García Serrano...	Idem.	Id.	Idem.	Id.	44	» en idem idem.....	13'12
Jerónimo Bermúdez.....	Villalengua.	Id.	Villalengua.	Id.	45	» en idem idem.....	250'25
Agustín Martínez.....	Morata.	Id.	Morata.	Id.	46	» en idem idem.....	40'61
Pedro Muñoz.....	Nuévalos.	Id.	Nuévalos.	Id.	47	» en 20 idem idem.....	112'61
Bernardo Lázaro.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	57	» en idem idem.....	58'84
Pedro Muñoz.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	58	» en idem idem.....	42'55
Pascual Urgel.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	60	» en idem idem.....	112'75
Pascual Arguedas.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	62	» en idem idem.....	77'52
Pedro Estéban.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	63	» en idem idem.....	106'10
Pascual Perez.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	65	» en idem idem.....	82'69
Pascual Urgel.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	66	» en idem idem.....	68'81
Andrés Cabello.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	67	» en idem idem.....	68'25
El mismo.....	Calatayud.	Id.	Calatayud.	Id.	68	» en idem idem.....	202'50
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	69	» en idem idem.....	270
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	70	» en idem idem.....	112'50
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	71	» en idem idem.....	52'50
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	72	» en idem idem.....	90
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	73	» en idem idem.....	62'56
Pascual Lopez.....	Nuévalos.	Id.	Nuévalos.	Id.	74	» en 22 idem idem.....	65'02
Mannel Lopez.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	75	» en idem idem.....	75'11
Jacinto Palacios.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	76	» en 24 idem idem.....	38'79
El mismo.....	Zaragoza.	Id.	Idem.	Id.	77	» en idem idem.....	78'82
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	78	» en idem idem.....	38'79
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	79	» en idem idem.....	106'31
Vicente Idalgo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	81	» en idem idem.....	129'15
Domingo Bartolomé.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	85	» en idem idem.....	326'25
Miguel Alonso.....	Ateca.	Id.	Ateca.	Id.	87	» en idem idem.....	15'02
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	88	» en idem idem.....	67'55
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	89	» en idem idem.....	131'37
Andrés Cabello.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	90	» en idem idem.....	132'50
El mismo.....	Calatayud.	Id.	Idem.	Id.	91	» en idem idem.....	137'50
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	92	» en idem idem.....	287'50
Félix Jimeno.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	93	» en 26 idem idem.....	52'50
El mismo.....	El Frasco.	Id.	El Frasco.	Id.	95	» en idem idem.....	92'50
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	96	» en idem idem.....	66'25
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	101	» en idem idem.....	150
Ebaristo Monteagudo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	102	» en idem idem.....	106'87
Vicente Hernandez.....	Embíd.	Id.	Embíd.	Id.	104	» en idem idem.....	52'58
Leoncio de Francia.....	Paracuellos.	Id.	Paracuellos de Jiloca.	Id.	105	» en idem idem.....	275
Justo Zalalo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	106	» en idem idem.....	217'50
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	107	» en idem idem.....	212'59

(Se continuará.)

SECCION SEXTA.

En la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa, y hasta el día 28 del corriente, se hallarán de manifiesto los padrones del impuesto de la sal formados por este Municipio, correspondientes al año económico de 1882-83, donde los contribuyentes que en él figuran podrán enterarse de sus cuotas, y reclamar si se consideran perjudicados.

Sestrica 20 de Agosto de 1882.—El Alcalde, Pedro Marco.

Los padrones formados por el Ayuntamiento de este pueblo para la cobranza del nuevo impuesto en equivalencia al suprimido de la sal, correspondientes al año económico de 1882-83, se hallarán expuestos al público por término de ocho días, en la Secretaría del mismo, á fin de que los contribuyentes que en ellos figuran puedan reclamar de agravio si se creyesen perjudicados.

Alpartir 16 de Agosto de 1882.—El Alcalde, Manuel Marin.

En la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa se hallará expuesto por término de ocho días el reparto de la contribucion territorial para el año económico de 1882-83, durante los cuales podrán presentar los contribuyentes las reclamaciones que estimen procedentes.

Gallur 16 de Agosto de 1882.—El Alcalde, Pedro Beltran.

El reparto de la contribucion territorial de este pueblo para el año 1882-83, se hallará de manifiesto en la Secretaría del mismo por término de ocho días, desde que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Tosos 18 de Agosto de 1882.—El Alcalde, Joaquin Garcia.

Hallándose terminado por este Ayuntamiento el padron del impuesto de la sal para el presente año económico, se halla expuesto al público en la Secretaría del mismo por espacio de ocho días, contados desde el día 20 del actual, para que los contribuyentes que en él figuren tanto vecinos como terratenientes puedan enterarse de su cuota y reclamar de agravio si se creen perjudicados.

Nigüella 18 de Agosto de 1882.—El Alcalde, Juan Molinero.—P. O. D. A., Pablo Puerta, Secretario.

El repartimiento de la contribucion territorial con su apéndice de altas y bajas, y el padron del impuesto equivalente al de la sal, girados para el año económico actual, se hallarán expuestos al público por término de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento, para que los contribuyentes puedan examinarlos y producir dentro de dicho término las reclamaciones que juzguen pertinentes.

Figueruelas 19 de Agosto de 1882.—El Alcalde, Juan Navarro.

Confeccionado el padron del impuesto sobre la sal de esta villa para el actual año económico por terri-

torial y subsidio, se halla de manifiesto por tiempo de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que puedan examinarlo los vecinos y hacendados forasteros comprendidos en el mismo.

Rueda de Jalon 18 de Agosto de 1882.—El Alcalde ejerciente, Manuel Martin.

En la Secretaría de este Ayuntamiento se hallarán expuestos al público por término de ocho días los padrones del impuesto equivalente á los de la sal, para que los vecinos y terratenientes puedan hacer las reclamaciones que estimen conveniente.

Alborge 19 de Agosto de 1882.—El Alcalde, Félix Laborda.

El repartimiento de la contribucion territorial de este pueblo para el año económico 1882-83, formalizado al tipo de 16 por 100, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Municipio por término de ocho días, á fin de que sus vecinos y terratenientes puedan presentar las reclamaciones que crean oportunas.

Puebla de Alborton 17 de Agosto de 1882.—El Alcalde, Pedro Nava.

Confeccionados los padrones en territorial y subsidio para la cobranza del impuesto equivalente al de la sal en el ejercicio corriente, se hallarán de manifiesto por tiempo de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa.

Magallon 20 de Agosto de 1882.—El Alcalde, Estéban Liso.

Los padrones del impuesto equivalente á los suprimidos sobre sal, de este pueblo, se hallan expuestos al público por ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde los contribuyentes pueden examinar sus cuotas y reclamar si lo creen procedente.

Lajoyosa 18 de Agosto de 1882.—El Alcalde, Jerónimo Gonzalez.

El repartimiento de la contribucion territorial de este pueblo para el año 1882 á 83 se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde el que aparezca inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cuyo término se admitirán las reclamaciones que contra él se presenten por los contribuyentes comprendidos en el mismo.

Fombuena 18 de Agosto de 1882.—El Alcalde, Tomás Bayona.

Los padrones por territorial y subsidio de este pueblo y sus correspondientes listas cobratorias para la cobranza del impuesto equivalente al suprimido sobre consumo y fabricacion de la sal, para el actual año económico de 1882-83, se hallan de manifiesto hasta el día 25 en la Secretaría del Ayuntamiento.

Lagata 17 de Agosto de 1882.—El Alcalde, Jose Ordovás.

Los padrones formados para la cobranza del nuevo impuesto en equivalencia al de la sal, se hallará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento hasta el día 23 del corriente.

Mesones 15 de Agosto de 1882.—De su orden, Francisco Perez y Laborda, Secretario.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia para el actual año económico de 1882-83, y los padrones para la exaccion del impuesto equivalente al suprimido sobre consumo y fabricacion de la sal, se hallan de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento, por término de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Godijos 18 de Agosto de 1882.—El Alcalde, Juan Lorenzo Castejon.—D. S. O., Félix Sanz, Secretario.

No habiendo resultado avenencia en las conferencias celebradas por este Ayuntamiento con la Administracion respecto de la riqueza inmueble que aparece declarada en las nuevas cédulas, se ha girado el repartimiento de la contribucion territorial para el presente año económico de 1882-83, tomando por base la del año anterior gravada al 20'82 por 100, con más los recargos autorizados; cuyo reparto estará de manifiesto en Secretaria de este Ayuntamiento por el término de ocho dias, desde la insercion del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que los contribuyentes se enteren de sus cuotas y puedan reclamar de agravio.

Calmarza 19 de Agosto de 1882.—El Alcalde, José Maria Perez.—D. S. O., Miguel Sicilia, Secretario.

En la Secretaria de este Ayuntamiento se hallarán expuestos al público por término de ocho dias, á contar desde la insercion del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL, los padrones y listas cobratorias formados por este Municipio del impuesto equivalente al suprimido sobre consumo y fabricacion de la sal, á fin de que los vecinos y terratenientes puedan formular las reclamaciones á que hubiere lugar.

Sigüés 18 de Agosto de 1882.—El Alcalde, Manuel Ustaroz.—D. S. O., el Secretario, Mariano Lacambra.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, y los padrones y listas cobratorias del impuesto equivalente al de la sal, correspondientes al año económico de 1882-83, se hallarán expuestos al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de ocho dias, contados desde la publicacion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que los contribuyentes incluidos en ellos puedan enterarse de la riqueza y cuotas que se les detalla y reclamar de agravio si se creyesen perjudicados.

Bureta 19 de Agosto de 1882.—El Alcalde, Domingo Sanchez.

El reparto del impuesto de la sal para el año económico actual, se halla expuesto al público en la Secretaria del Ayuntamiento por término de ocho dias, á contar desde la fecha en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, en cuyo periodo podrán los vecinos y terratenientes en él incluidos hacer las reclamaciones que crean oportunas.

Navardun 17 de Agosto de 1882.—El Alcalde, Juan M. Jauregui

SECCION SÉTIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—San Pablo.

Cédula de citacion y emplazamiento.

En juicio civil ordinario de mayor cuantía incoado en este Juzgado de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza, establecido hoy en el piso principal de la casa núm. 62 de la calle de la Democracia, por mi testimonio, cuya competencia se determinó por el repartimiento general de negocios, á instancia de los cónyuges D. Antonio Lopez y doña Pilar Gracia, de este domicilio, contra D. Mariano Jimeno y contra los cónyuges D. Vicente Fuster y D.^a Teresa Zafranác, cuyo paradero se ignora, sobre cancelacion de cierta hipoteca que éstos últimos, con el objeto de garantizar la devolucion de la suma de 3.000 reales que en concepto de comanda ó depósito les habia entregado D. Mariano Jimeno, impusieron sobre una casa sita en Zaragoza, calle Castellana, señalada con el núm. 105; lindante con las de D. Manuel Magallon, Antonio Olivan y don Juan Manuel Estrada, mediante escritura otorgada en 19 de Noviembre de 1852 ante el Notario don Pedro Marin y Goser. En dicha demanda solicita la parte demandante se declare que la accion hipotecaria nacida del contrato otorgado en 19 de Noviembre de 1852, de que se lleva hecho mérito, entre D. Vicente Fuster y D.^a Teresa Zafranác de una parte, D. Mariano Jimeno de la otra, ha prescrito; y como consecuencia de esta declaracion mandar que se cancele la inscripcion hipotecaria relativa á este contrato, obrante al folio 330 vuelto del libro de hipotecas de Zaragoza, correspondiente al año 1852, y cualquiera otra inscripcion ó anotacion que en los libros antiguos ó modernos pueda resultar referente á dicho contrato; condenando, finalmente, al Fuster y á la Zafranác, á abonar al demandante los daños y perjuicios que se le han seguido, por haberle vendido como libre una finca que luego resultó gravada. En vista de tal peticion se dictó la siguiente

«*Providencia.*—Zaragoza 22 de Julio de 1882.—Por presentado el anterior escrito en que el Procurador D. Benito Girauta, á nombre de D. Antonio Lopez, éste por sí, y como marido de D.^a Pilar Gracia, interpone demanda á continuacion de las diligencias promovidas por D. Blas Pradas Legua, sobre cancelacion de una hipoteca, conforme á lo convenido en acto de conciliacion contra D. Mariano Jimeno y los cónyuges D. Vicente Fuster y D.^a Teresa Zafranác: se admite dicha demanda y de ella se confiere traslado á los demandados, á quienes se les emplazará, para que dentro de nueve dias improrrogables comparezcan en los autos, personándose en forma. Y se les entregará las copias que se acompañan: en el primer y tercer otrosí á su tiempo, y en el segundo como lo pida. Asi lo mandó el señor Juez, de que yo el Escribano doy fé.—Orellana.—Ante mí, Manuel Serrano.»

Y no constando el actual domicilio de los demandados D. Mariano Jimeno, D. Vicente Fuster y su

mujer D.^a Teresa Zafranac, se ha acordado en providencia de ayer, que conforme á lo preceptuado en el art. 269 de la ley de Enjuiciamiento civil, se les haga la notificacion, fijando cédula en el sitio público de costumbre é insertándola en el *Diario de Avisos*, BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en la *Gaceta de Madrid*.

Y para que sirva de notificacion, citacion y emplazamiento en forma á los demandados, cumpliendo lo acordado, y haciendo á aquellos la prevencion de que si no compareciesen les pararia el perjuicio á que hubiere lugar en derecho, expido esta cédula en Zaragoza á 9 de Agosto de 1882.—El Escribano actuario, Manuel Serrano.

D. Francisco de Orellana y Fernandez, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de esta ciudad:

Por el presente edicto hago saber: Que en dicho Juzgado penden autos de testamentaria de D. Mariano Almau y Sancho, en los que y por auto de 5 de los corrientes se ha acordado celebrar en la Sala audiencia del mismo y en el dia 6 del próximo Setiembre, á las once de la mañana, la oportuna Junta al objeto de proceder al nombramiento de Administrador judicial de los bienes que pertenecieron al D. Mariano y cuyo usufructo dejó á su hermano D. Antonio Cenon, natural y vecino de Pedrola, militar retirado, de 66 años de edad, hijo de D. Andrés y D.^a Vicenta, fallecido tambien en Julio último; para cuyo fin se cita á los herederos del expresado D. Antonio al objeto de que comparezcan en el mencionado dia y local provistos de los oportunos títulos que acrediten tal calidad y de la correspondiente cédula personal.

Dado en Zaragoza á 8 de Agosto de 1882.—Francisco de Orellana y Fernandez.—D. S. O., José Guitarte.

Ateca.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia de esta villa y su partido se cita, llama y emplaza á D. Faustino Campillo, vecino de Zaragoza, habitante en la calle del 4 de Agosto, núm. 23, y que ha residido en Azuara y posteriormente en Lagata hasta el 27 de Junio último recaudando la contribucion de consumos, para que dentro del término de 30 dias, que empezará á contarse desde la insercion de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se presente en este Juzgado á prestar declaracion en causa criminal, previniéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al mismo tiempo se encarga á todas las Autoridades que tuvieren noticia del paradero del Campillo se sirvan hacérselo saber, comunicándolo seguidamente á este Juzgado, pues en ello se halla interesada la buena administracion de justicia.

Ateca 8 de Julio de 1882.—El Escribano, Manuel Lamana.

Caspe.

D. Anastasio de Mendoza y Ordoñez, Juez de primera instancia de la ciudad de Caspe y su partido:

Por el presente edicto se venden en pública subasta, para pago de costas en el expediente de eje-

cucion de sentencia procedente de causa contra Modesto Cubeles y como de su propiedad, las fincas siguientes:

La cuarta parte de una casa, situada en la calle Puerta del Muro, de esta ciudad, indivisa con su esposa María Riera, á quien corresponde otra parte igual, y á su hermana María Cubeles las otras cuartas partes ó mitad de dicha finca, que está señalada con el núm. 8, de 70 metros cuadrados de superficie, compuesta de dos pisos y el firme; lindante por derecha entrando con Manuel Cirac, por izquierda y espalda con Francisco Poblador, y por frente con dicha calle Puerta del Muro: tasada por perito en la cantidad de 220 pesetas.

La mitad de un campo secano, situado en el término y monte de esta ciudad, partida denominada Efesa, compuesto todo él de tres cahices de cabida, equivalentes á una hectárea, 71 áreas y 63 centiáreas; lindante al Este con José Lecha, y al Oeste, Sur y Norte con montes comunes: tasada dicha mitad en 125 pesetas.

Dicho acto tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el dia 7, jueves, del próximo mes de Setiembre y hora de las diez de su mañana, donde podrán presentarse los que quieran tomar parte en la subasta; advirtiéndose que no se admitirá postura que no sea arreglada á derecho, y que los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la Escribanía del actuario para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte, previniéndose que los licitadores tendrán que conformarse con ellos y que no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

Dado en Caspe á 12 de Agosto de 1882.—Anastasio de Mendoza.—Por su mandado, Teodoro Navarro.

Sos.

En virtud de providencia dictada en el dia de hoy por el Sr. D. Pablo Campos, Juez de primera instancia de este partido, en el expediente de ejecucion de sentencia procedente de causa criminal seguida en este Juzgado contra Manuela y Maria Rived y Laborda, sobre desacato, se requiere por la presente á la Manuela Rived para que manifieste si tiene recibida de D. Blas Lacambra la cantidad de 52 pesetas 9 céntimos que en la adjudicacion de la media casa embargada á las resultas de dicha causa se declararon sobrantes, y caso afirmativo para que otorgue la correspondiente escritura de venta á favor de D. Ramon Gaston, ó de negarse á ello, á favor de los adjudicatarios, con apercibimiento de que si no hace dicha manifestacion y otorga la escritura mencionada en el plazo de nueve dias, á contar desde el siguiente al en que tenga lugar la insercion de esta cédula en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia, se la tendrá por confesa en la cantidad ántes indicada y se otorgará la escritura de oficio por el Juzgado.

Y como la Manuela Rived no haya podido ser requerida en la forma prevenida por no haber sido habida en su último domicilio, é ignorándose su paradero, cumpliendo con lo mandado en la compilacion sobre el Enjuiciamiento criminal, se expide la presente cédula que firmo en la villa de Sos á 16 de Agosto de 1882.—El Escribano, Antonio Sanz.